

Visita del obispo Gutiérrez de Zevallos al monasterio Santa Catalina de Siena. Córdoba, 1734

Visit of Bishop Gutiérrez de Zevallos to the Santa Catalina of Siena monastery. Córdoba, 1734

José María Arancibia

Junta de Historia Eclesiástica Argentina
Sociedad Argentina de Teología
jmarancibia1@gmail.com

Resumen

Esta visita canónica del Obispo Zevallos a las monjas dominicas de Santa Catalina de Siena en Córdoba (1734) se menciona en varios estudios, dentro de su contexto histórico y eclesial. No obstante, es interesante volver sobre este importante acontecimiento pastoral, mandado por el derecho canónico. El artículo presenta, de forma ordenada y completa, las disposiciones del prelado en esa ocasión. El objetivo intentado en este artículo, es múltiple: conocer en particular la situación del Monasterio en aquel ambiente histórico y cultural; ampliar y confirmar los datos acerca de la personalidad y del gobierno del Obispo Zevallos, exigente y comprensivo al mismo tiempo; describir en detalle y con fundamento las oportunas recomendaciones del pastor a las monjas; y, por fin, valorar la actitud de la comunidad monástica que recibió y acató con obediencia las normativas episcopales, para su propia corrección y crecimiento, en su condición de mujeres consagradas y contemplativas en la Iglesia.

Palabras clave: Iglesia católica – Monjas dominicas – Visita canónica – Diócesis de Córdoba del Tucumán – Obispo José Antonio Gutiérrez de Zevallos – Siglo XVIII

Summary

This canonical visit of the Bishop Zevallos to the dominican nuns of Santa Catalina de Siena of Córdoba (1734) is mentioned in several studies, in its historical and ecclesiastical context. Nevertheless, it is interesting to consider again this important ecclesiastical event, ordered by the canon law. This article presents, in an ordered and complete form, the resolutions given by the prelate in that occasion. The aim pursued in this article, is multiple: to know in detail the situation of the Monastery in that historical and cultural environment; to amplify and confirm the data about the personality and government of the Bishop Zevallos, demanding and comprehensive at the same time; describe in detail and with foundation the opportune recommendations given by the pastor to the nuns; and finally, evaluate the attitude of the monastic community that received and accepted obediently the episcopal directives, for their correction and growth, in their condition of consecrated and contemplative women in the Church.

Key words: Catholic Church - Dominican nuns - Canonical visit - Diocese of Córdoba del Tucumán - Bishop José Antonio Gutiérrez de Zevallos – XVIII century

La visita del Obispo: sentido e importancia

La visita pastoral es una de las instituciones más antiguas de la Iglesia, desde el tiempo de los apóstoles, como atestiguan las fuentes.¹ En el tiempo de realizarse esta visita, seguramente se tenían presentes las disposiciones del Concilio de Trento en el siglo XVI, recomendando a los pastores que en esa ocasión “traten y abracen a todos con amor de padres y celo cristiano”.² La visita pastoral es, en verdad, una expresión privilegiada del ministerio de los obispos en la Iglesia católica y un instrumento muy eficaz para un gobierno de abundantes frutos. Aún hoy permanece prescrita, como una obligación importante de los obispos.³ Por medio de las visitas, los pastores van conociendo a las comunidades cristianas ya formadas y las acompañan; como también entran en contacto con los pueblos que aún no recibieron el Evangelio, para ofrecerles el primer anuncio. Son una oportunidad para compartir por algunos días la vida con los fieles cristianos, sus pastores y catequistas, a fin de cuidar su crecimiento y disponer lo necesario para el bien de todos, según la enseñanza de Cristo y de la Iglesia. Ésta es también la experiencia de los pastores de hoy, que siempre estamos aprendiendo del ejemplo de los mayores que nos precedieron, y -como ellos- disfrutamos de ejercer la misión episcopal en medio del pueblo de Dios. En un sentido profundo, y para bien de todos los involucrados, toda visita pastoral recuerda en cada ocasión la venida de Jesús al mundo y su misterio de salvación.⁴

También la visita de los obispos a los monasterios, ha formado parte de su amplio ministerio pastoral, en el contexto preciso de una Iglesia particular y fue siempre un hito importante en el proceso de la comunidad monástica. Por lo general, se puede descubrir en ellas las condiciones de vida de la comunidad religiosa, su itinerario de crecimiento y reforma, como el estilo de conducción de cada prelado diocesano.

¹ Colson (1951: 61). Las fuentes de esta antigua práctica y disposición se recogen en Marzoa, Miras y Rodríguez Ocaña (1997: 790-791)

² Concilio de Trento (1545-1563), Sesión XXIV, Obispos y Cardenales, Decreto de Reforma III, donde se establece la obligación, el objetivo y el espíritu con que han de realizarla sus responsables.

³ *Código de Derecho Canónico* (1983), cc. 396-398.

⁴ Congregación para los Obispos (2004) N° 220, donde se citan textos de la Biblia y del Concilio Vaticano II.

En América Latina y en los primeros siglos de su evangelización, para cumplir ese mandato recibido los obispos tuvieron que recorrer cientos y miles de kilómetros, a través de largos caminos, con precarios medios de transporte y entre muchos peligros. La misión apostólica en estas tierras les exigió verdaderas proezas. Así ocurrió en la diócesis del Tucumán, creada en América del sur en el año 1570, con un vastísimo territorio. De hecho, la historia de la Iglesia en el continente ha sido escrita -en gran parte- a partir de los relatos, informes y Autos de estas visitas, porque en ellos se refleja tanto la situación civil y religiosa de cada territorio y de cada diócesis, como también la obra evangelizadora de sus pastores, con sus aciertos, dificultades y limitaciones.

Diócesis y ciudad de Córdoba en aquellos años

Al inicio del siglo XVIII, el territorio del cono sur de América, dominado por los españoles, se mantuvo estable aunque no exento de conflictos permanentes con los pobladores originales. Dentro de su compleja estructura político-administrativa, bajo la autoridad del rey, se habían formado tres extensas gobernaciones: Cuyo, Tucumán y Río de la Plata. Sólo en las últimas décadas del siglo se reorganizó todo el territorio, constituyendo el virreinato del Río de la Plata (1776). Entre las ciudades de antigua fundación, figura Córdoba (1573), ubicada en el centro geográfico y de gran importancia para las comunicaciones, la educación y el comercio (Lobato y Suriano, 2006: 64-95). La primera diócesis, fue creada en 1570 con el nombre de la región: Tucumán, y tuvo su sede en Santiago del Estero, que era la del gobernador, hasta que a pedido del Obispo debió ser trasladada a Córdoba, por las precarias condiciones de aquella ciudad (1699).

La historia de la diócesis de Córdoba del Tucumán a lo largo del siglo XVIII ha sido escrita ampliamente por el benemérito padre Bruno, en base a una abundante documentación (Bruno, 1968: 285-521). Para conocer la situación en el tiempo inmediatamente anterior a la visita de 1734, es importante la completa información aportada por el Obispo Juan de Sarricolea y Olea, que gobernó esta diócesis sólo cinco años, pero siendo estos muy intensos (1726-1731). Este prelado de origen peruano y antiguo doctrinero de indios, recorrió su jurisdicción desde Jujuy hasta Córdoba, realizando su tarea pastoral entre españoles, mestizos y naturales, con incansable em-

peño. De sus andanzas apostólicas ha quedado una valiosa documentación.⁵ En sus informes describe ciudades empobrecidas y despobladas, con hospitales faltantes o en lamentable estado y la catedral de la sede episcopal aún sin terminar. Para la atención espiritual disponía entonces de: 9 curatos de españoles y 26 de indios, muy distantes entre sí, con un total de 90 sacerdotes. Córdoba se distinguía entre las otras ciudades, por la universidad, dos colegios y dos monasterios, más la destacada presencia de religiosos, sobre todo dominicos y jesuitas. Con gran preocupación, él mismo describe la condición de los pueblos indígenas de la provincia, lamentando su ignorancia, la falta de atención espiritual, los trabajos excesivos que les imponían y sus perjudiciales traslados; lamentable situación a la cual el Obispo procuró aplicar oportunos remedios (Bruno, 1968: 427-431).

Varios estudios históricos confirman y completan las apreciaciones aportadas por este pastor diocesano. Córdoba era una pequeña ciudad, que en la primera mitad del siglo XVIII contaba apenas con unos pocos miles de habitantes; se encontraba, además, despoblada y empobrecida, por diversas razones: deterioro del comercio, ataques de indios, desplazamiento de las familias hacia las zonas rurales, sequías, plagas y epidemias.⁶ Testimonios recogidos de esas décadas, describen la desdicha de los vecinos de la ciudad; escasos de recursos y en gran pobreza; en parte retirados al campo u otras provincias; obligados al trueque por el alza de los precios; con sus casas y edificios en ruinas; sin médicos ni boticas para atender a la salud; acosados por incursiones de los indígenas (Segreti, 1973: 121-129; Concolorcorvo, 1997: 56-63). La situación fue cambiando hacia la segunda mitad del siglo (Segreti, 1973: 155-164), de manera que Córdoba llegó a tener unos siete mil habitantes en la ciudad, y más de cuarenta mil en la campaña. Por entonces se produjo un notable mejoramiento en las condiciones generales de vida, por la recuperación del comercio, las obras ejecutadas en favor de los pobladores de la ciudad y la instalación de fortines (Ghirardi, 2004: 32-35; Celton, 1993).

⁵ Bruno (1968: 423-437) cita varios documentos del Legajo 372 del Archivo General de Indias (AGI), Sevilla. Existe en el Archivo del Monasterio Santa Catalina de Siena (AMSC) una copia mecanografiada de la *Carta del Obispo Sarricolea a Su Majestad*, firmada en Córdoba el 20 de abril de 1729, tomada de 76-4-47 (Charcas 372), AGI, guardada en Documentación Histórica, Caja 13, Legajo 116, AMSC. Además, el *Informe de la visita ad limina del Obispo Sarricolea*, del 23 de noviembre de 1730, ha sido traducido y publicado en Barbero, Astrada y Consigli (1995: 129-137).

⁶ Sobre este aspecto ver Arcondo (1992: 135-136; 175-178; 272-273; 293).

La comunidad de las monjas Catalinas de Córdoba, con ser de estricta clausura, también se vio afectada por las condiciones y dificultades de esa época, las cuales explican en gran parte las prescripciones dadas por el Obispo en 1734, como los motivos de las mismas.

El Monasterio Santa Catalina de Siena

Al momento de la visita comentada, este primer Monasterio de vida contemplativa femenina, erigido en 1613, llevaba unos 120 años de existencia e iba creciendo, mientras compartía los avatares de Córdoba, prácticamente desde la fundación de la ciudad (1573). La historia general de la Iglesia lo tiene muy en cuenta (Bruno, 1967: 400-409); las mismas monjas han narrado su vida religiosa en los dos primeros siglos de existencia⁷ y en los últimos tiempos se han publicado varios estudios⁸.

De los prelados diocesanos tuvo esta comunidad monástica constante y apreciable ayuda. En su primera década de vida, recibió valiosas recomendaciones del Obispo Cortázar, que realizó la primera visita canónica en 1619 (Arancibia, 2016: 149-168). Luego el Obispo Maldonado de Saavedra (1632-1661) ayudó a las monjas a ubicarse en un solar más adecuado, dio nuevo aliento a la fundación en un momento difícil y colaboró en la construcción del primer templo (Bruno, 1967: 408-409). Algunas décadas después, el Obispo Francisco de Borja (1668-1679), haciendo una visita comprobó la estrechez en que vivían las religiosas y les permitió ensanchar las dependencias del convento.⁹ En el siguiente siglo, el Obispo Sarricolea y Olea (1726-1731), cuya descripción de la diócesis se ha mencionado antes, elogia la vida observante y virtuosa de las 58 monjas Catalinas de ese tiempo;¹⁰ y designó además un síndico que las ayudara, porque la administración del convento no marchaba bien (Bruno, 1968: 431). En su carta al rey, el Obispo da cuenta de la

⁷ *Tercer Centenario* (2014); *Historia del Monasterio* (2014).

⁸ Me refiero a los libros de Ponza (2012); Arancibia y Ponza (2015) y a los artículos de Nieva Ocampo y González Fasani (2008: 23-54); Nieva Ocampo (2008: 263-305).

⁹ *Tercer Centenario* (2014: 226-227).

¹⁰ En su carta al Papa, escribe el Obispo: “Dos monasterios de monjas subordinadas al Ordinario, el uno de Santa Catalina de Siena, el otro de Carmelitas Descalzas, están en pleno vigor por la observancia de sus reglas, y a tal punto fragantes por el perfume de sus virtudes que pueden ser de emulación y admiración para otras del mismo instituto en todas partes”. *Informe de la visita ad limina del Obispo Sarricolea*, 23 de noviembre de 1730, en Barbero, Astrada y Consigli (1995: 133).

tremenda pobreza que las monjas padecían con plena resignación.¹¹ Se comprende, pues, que en su relación escrita ellas mismas agradecieran al Obispo la providencia de darles nuevo síndico.¹² En esa misma narración, también hacen mención de la peste, que tiempo atrás había assolado a la población.¹³

Como se comprueba, la comunidad monástica compartió por entonces los problemas de los vecinos de Córdoba; sobre todo la inseguridad, escasez de recursos, enfermedades y epidemias, con los consiguientes riesgos de vida. Respecto a los medios para la subsistencia, las novicias pagaban al ingresar una dote elevada que se utilizaba para obtener rentas y el Monasterio poseía propiedades de casas y campos. No obstante la situación económica antes referida les obligaba a acumular deudores y a pasar tiempos de extrema necesidad, agravados por carecer de buenos administradores, que eran imprescindibles para atender a una comunidad de mujeres de claustro.¹⁴

Un hecho curioso sucedió en la iglesia del Monasterio, andando el año 1732, poco antes de la visita. El gobernador Juan de Armaza y Arregui quiso tomar allí posesión de su cargo, ya que los gobernadores del Tucumán habían introducido el mal precedente de asumir en los atrios de las iglesias (Bruno, 1968: 512-514). En este caso, puede haber influido que su madre viuda, doña Ana María Arregui de Armaza, había profesado en 1697 como monja de Santa Catalina, donde fue priora tres veces (1716, 1719, 1734) (Arancibia y Ponza,

¹¹ “Uno y otro [monasterio] hallé casi en extrema necesidad, pasándola con ejemplar resignación; manteniéndose las escogidas esposas de Dios, con que no se contentaran los más viles siervos de los hombres, sin saber lo que era carne, ni pescado, pan ni otra vianda de usual y sustancial alimento los más días del año, como que todos fuesen de una cuaresma la más austera y penitente, reduciéndose sus pobres refectorios a meras legumbres y frutas cocidas...” *Carta del Obispo Sarricolea a Su Majestad*, 20 de abril de 1729, AGI 76-4-47 (Charcas 372), transcripción en Documentación Histórica, Caja 13, Legajo 116, AMSC.

¹² *Historia del Monasterio* (2014: 32-39). Este síndico fue don Silvestre Fernández Valdivieso y Arbisú que duró tres años en el cargo (1727-1730), haciendo lo posible por mejorar la tarea de los síndicos anteriores, aunque luego renunció para atender mejor a sus asuntos personales, en *Historia del Monasterio* (2014: 41-42).

¹³ *Historia del Monasterio...* (30;32).

¹⁴ Escriben las religiosas del Obispo Sarricolea: “Hizo mucho bien a los Monasterios de religiosas, recaudándoles sus deudas y nombrándoles síndicos inteligentes y de autoridad que administrasen sus bienes”. Y a continuación copian de la dicha carta del Obispo al Rey (1729): “Informado de sus gravísimas necesidades y de que no nacían de falta de fincas y rentas, persuadiéndome a que provenían de la mala administración, procuración y cobranzas de ellas, habiendo corrido éstas antes y corriendo entonces por manos de hombres menos a propósito por su pobreza, poca autoridad y respeto”, *Historia del Monasterio* (2014: 35). Ver también, Nieva Ocampo (2008: 321-443).

2015: 75; 91; 93; 97; 185). Práctica que luego el Obispo Zevallos rechazó, disponiéndose que -hecha la acción de gracias en la iglesia-, la toma de posesión se realizara en el Cabildo, y así fue confirmado por la Audiencia.¹⁵

Otro suceso de ese tiempo es digno de mención, porque permitió a las monjas conocer de cerca la triste experiencia de muchachas cautivadas por los indios. José López de la Vega pidió a la priora (1737) que su hijita Catalina de trece años, liberada del cautiverio indígena en la frontera del Río Segundo (Córdoba), pudiera cumplir la promesa que ella había hecho de servir gratis al Monasterio por algún tiempo, junto con una chinita de ocho años, con ella liberada. Así lo concedieron las monjas, guardando memoria del episodio.¹⁶

En el tiempo de la visita, era priora la madre Úrsula de la Trinidad Ceballos elegida en septiembre de 1731, por 42 vocales que formaban el Capítulo de electoras; religiosa ésta de importantes vínculos familiares, dentro y fuera del Monasterio.¹⁷ En su trienio de gobierno (1731-1734) se dice que no hubo profesiones religiosas, aunque se duda si faltaron o no se apuntaron, dado que los registros no se llevaban con todo rigor (Arancibia y Ponza, 2015: 97). Como se verá luego, el Obispo incluyó una prescripción sobre este tema en el Auto de visita. De todos modos, la comunidad era bastante numerosa. Casi sesenta monjas menciona el informe del Obispo anterior, Sarricolea y Olea. En efecto, durante la década anterior a la visita (1724-1734) habían profesado ocho monjas¹⁸ y en la siguiente (1734-1744) emitirían sus votos otras trece.¹⁹ Por aquel tiempo, fue capellán del Monasterio el doctor don José de Argüello, por el lapso de unos doce años (1731-1743)²⁰, sacerdote nombrado varias veces en el relato de las monjas, donde aparece también con los títulos de fiscal y vicario del Obispo, mencionando incluso su valiosa colaboración para la puesta en práctica de lo determinado en la visita.²¹

¹⁵ *Carta del Obispo de Tucumán, don José de Ceballos, a Su Majestad*, del 28 de abril de 1738 y proveído del Fiscal del 9 de julio de 1740, Charcas 372, AGI, reseñados en Pastells (1948: 313-314).

¹⁶ *Historia del Monasterio* (2014: 69). *Carta de José López de la Vega al Obispo*, 17 de noviembre de 1737, Legajo 9, Tomo I, [Documento 41], Archivo del Arzobispado de Córdoba (AAC), Córdoba.

¹⁷ *Historia del Monasterio* (2014: 45-46); Arancibia y Ponza (2015: 73-74).

¹⁸ Cf. *Ibidem*: 93-96.

¹⁹ Cf. *Ibidem*: 97-103.

²⁰ *Capellanes Monasterio Santa Catalina*, s/f, Documentación Histórica, Caja 13, Legajo 132, AMSC; y también en Manuscritos e Historiales, Caja s/n, AMSC.

²¹ Cf. *Historia del Monasterio*, o.c., 2014: 46. 53. 54. 55. 56. 66. 74. 185.

Además de las monjas, vivían en el Monasterio un número grande de personas, formado por diversos grupos de mujeres acogidas en la clausura por varios motivos: niñas recibidas para su educación, criadas y siervas al servicio de la comunidad. La visita del Obispo, como se dirá, fue precisamente una ocasión para registrar y regular la presencia de estas personas. Un informe de 1735, redactado por mandato del Obispo visitador, ofrece este recuento preciso: 35 niñas educandas de origen español y 67 criadas al servicio de los múltiples trabajos que exigía la vida de entonces; entre estas últimas, había esclavas y libres, tanto negras, como pardas e indias, más otras cuya condición no se apunta.²² Por documentos de años posteriores, se sabe que el convento seguía recibiendo a señoras recogidas por diversas razones.²³ Frente al Monasterio, al igual que junto a los otros conventos, existía una ranchería que albergaba familias enteras de gente libre o esclava, que en parte trabajaban para la comunidad monástica y en parte ofrecían a distintas personas o familias sus oficios y otras changas.²⁴

Estos datos reflejan por un lado la composición y características de la sociedad de aquel tiempo, y por otro los servicios que la comunidad religiosa brindaba. Es decir: la protección de mujeres en diversas situaciones de riesgo; la educación de niñas que carecían de escuela pública; el ofrecimiento de trabajo y mano de obra a gente de menor condición social; por supuesto, con los diversos inconvenientes de allí derivados, y que el prelado debió atender con oportunas decisiones.

²² Entre las 67 serviciales se apuntan 4 al servicio de la sacristía, 11 en la panadería y cocina, 48 criadas de las religiosas, más 4 recogidas (entre ellas 2 pardas y una india). Cf. *Razón de las niñas españolas que hay en el convento de Santa Catalina de Sena en la ciudad de Córdoba*, s/f, Legajo 9, Tomo I, [Documento 21], AAC. Publicada de forma incompleta en *Historia del Monasterio*, 2014: 181-185, según Manuscritos del AMSC. Cf. Nieva Campo y González Fasani, 2007.

²³ En el Legajo 9 Tomo I del AAC se guardan licencias varias relacionadas con mujeres recogidas en el Monasterio: Año 1737: Teresa Salguero [Documentos 30 y 33], Josefa Catalina Barzola [Documento 35], Luisa Álvarez de Toledo [Documento 44]; Año 1738: Catalina Ladrón de Guevara [Documento 46], María de Carranza [Documento 47]; Año 1740: Antonia de Molina [Documento 60]. Consta que en el año 1775 vivían en el Monasterio un total de 19 seglares recogidas, de más de 30 años de edad: *Informe del Síndico del Monasterio, Manuel Antonio de Arze*, octubre de 1775, Manuscritos e Historiales, Caja s/n, AMSC, publicado en *Historia del Monasterio*, 2014: 187-206.

²⁴ Un listado del año 1737 menciona 133 esclavos al servicio del Monasterio, 67 varones y 66 mujeres: *Razón de los esclavos y esclavas del convento de Santa Catalina de Sena*, 9 de diciembre de 1737, Legajo 9, Tomo I, [Documento 38], AAC. Cf. Nieva Campo y González Fasani, 2007: 14. Un padrón de fin del siglo (1795) enumera en la ranchería de Santa Catalina un total de 238 personas, incluidos los niños de toda edad que vivían con sus padres: *Padrón de personas de ambos sexos, y de todas edades, que comprenden las rancherías [1795] de los Monasterios de Santa Teresa, Santa Catalina, Santo Domingo y Colegio de Loreto*, Legajo 20, Tomo I, AAC. Publicado en *Historia del Monasterio*, 2014: 207-227.

El Obispo Gutiérrez de Zevallos

El decimosegundo Obispo de Córdoba del Tucumán fue el doctor don José Antonio Gutiérrez de Zevallos El Cavallero. Pertenece al clero secular, era oriundo de Burgos, y había estudiado cánones en Salamanca. Todavía joven, se desempeñó como inquisidor en América (Cartagena y Lima); y en torno a los cincuenta años de su edad, fue designado Obispo de Córdoba.²⁵ Gobernó su primera diócesis sólo durante siete años (1733-1740), siendo promovido luego al arzobispado de Lima, donde murió pocos años después (1745). Por su forma de ser y de actuar dejó una cuantiosa documentación, que ha permitido estudiar y describir en detalle todo su breve e intenso ministerio.²⁶

Las religiosas de Santa Catalina, al escribir su propia historia, registraron con interés los testimonios de su llegada a la diócesis y de una primera visita que realizó al convento como nuevo pastor.²⁷ Al poco de asumir su cargo, inició una extensa recorrida pastoral que le llevó dos años y medio. Comenzó por la sede episcopal, donde visitó el Cabildo eclesiástico y los dos monasterios de monjas. Luego emprendió viaje hacia el norte, recorriendo pueblos y ciudades, curatos, iglesias y capillas, hasta Salta y Jujuy. A su paso, iba disponiendo lo necesario en los asuntos pertinentes a su ministerio e informando sobre todo lo visto y actuado. Con las monjas carmelitas de Córdoba tuvo un largo y violento conflicto, comenzado en la dicha visita, que duró largo tiempo y ocupó gran parte de su administración.²⁸ Muy distinta fue la experiencia con las religiosas Catalinas, como se dirá más adelante. Su obra preferida fue

²⁵ Las cualidades de Zevallos al ser propuesto para Obispo, más algunas características de la diócesis de Córdoba, figuran en el proceso hecho por el Nuncio en Madrid (1730-1731): cf. Consigli y Astrada, 1999: 151-176.

²⁶ Cf. Bruno, 1968: 438-521.

²⁷ Cf. *Historia del Monasterio*, 2014: 46-48; hacia el final de esas páginas se menciona también la visita canónica, cuyo Auto recoge luego parcialmente. Datos y citas tomados de: *Acta sobre la entrada y toma de posesión del Obispo Zevallos*, 31 de mayo de 1733, Libro de Actas Capitulares del Cabildo eclesiástico de Córdoba, N° 1 (1681-1748), ff. 272v-275r, AAC; *Carta del Obispo Zevallos a Su Majestad*, 20 de agosto de 1734, 76-4-47 (Charcas 372), AGI, transcripción en Legajo 54, Tomo 4, [Documento 37], AAC; y *Carta del Obispo Zevallos a Su Majestad*, 13 abril de 1735, 76-4-47 (Charcas 372), AGI, transcripción en Legajo 54, Tomo 4, [Documento 38], AAC.

²⁸ Del conflicto con las monjas carmelitas de Córdoba, que en parte comprometió al de Santa Catalina porque allí fue recluida la priora, existe suficiente documentación en el AAC y en el AGI, utilizada por Bruno en su detallada descripción (1968: 457-481).

la reducción de los indios Vilelas, a la cual dedicó tiempo y recursos en abundancia, aunque los resultados no estuvieron de acuerdo con sus esfuerzos.²⁹

Es interesante recoger lo que se afirma sobre su personalidad, ya que permite comprender mejor su manera de actuar en los diversos asuntos. De él afirma el padre Bruno, habiendo estudiado toda la documentación existente, que en su persona convergen dotes y matices encontrados; por un lado, aparece como el jurista riguroso, y por otro como el pastor bondadoso.

“El obispo Zevallos fue el hombre de los contrastes llevados hasta el exceso. En él la rigidez austera del juez se junta con las ternuras de la paternidad complaciente y abnegada, para formar de rechazo al grande Obispo, solícito, emprendedor e incansable. Lleva de ventaja a su rigidez, pundonorosa en demasía, el haberla empleado tan sólo con personas responsables, y de las que podía exigir lo más. Con el indio y la gente desvalida, el señor Zevallos fue bueno a boca de costal” (Bruno, 1968: 521)

Al estudiar la visita de este prelado al convento de Santa Catalina en Córdoba, se podrán ver allí reflejados esos aspectos contrastantes de su personalidad.

La visita canónica de 1734 y un Auto compuesto de varias partes

Después de la primera visita canónica del Obispo Cortázar (1619), otros varios prelados diocesanos ayudaron a las monjas dominicas de Santa Catalina con sus recomendaciones y disposiciones, tanto en aspectos materiales como espirituales de su vida consagrada en el claustro. Al respecto, ya fueron mencionados los obispos: Maldonado de Saavedra, Francisco de Borja y Sarricolea y Olea.³⁰ De todos y de cada uno de los prelados diocesanos, recibieron además las oportunas y debidas licencias, como se apuntaba en sus registros monásticos de profesiones y elecciones; así lo relatan ellas mismas en la historia que escribieron. Pero ¿alguno de los obispos de entonces realizó una visita canónica con las formalidades acostumbradas? No tenemos aún la respuesta precisa.

²⁹ Los desvelos pastorales y humanitarios del Obispo Zevallos en favor de los indios Vilelas, a quienes intentó reunir en unas pocas reducciones, son relatados por el padre Bruno, quien la llama “la obra predilecta” de este prelado. Bruno, 1968: 482-493. También, Bruno, 1966: los Vilelas (65-67), como parte de una extensa descripción de los pueblos originarios (35-80).

³⁰ Cf. también Nieva Ocampo y González Fasani (2008), *En nombre*: 301-319.

Desde el Auto de Cortázar (1619) hasta el de Zevallos (1734) aún no se ha encontrado la mención expresa de alguna visita canónica, en términos precisos. Sin embargo, puesto que al comienzo de su Auto el Obispo Zevallos apunta: “de treinta años a esta parte, que se hizo la última visita”,³¹ es muy probable que se refiera al decreto del Obispo Fray Manuel Mercadillo, que en 1700 estableció varias disposiciones para los dos monasterios femeninos de Córdoba, sin mencionar propiamente una visita canónica.³² Este mismo Obispo pudo concretar finalmente el ansiado traslado de la sede episcopal de Santiago del Estero a Córdoba, y estando sin acabar la matriz de esa ciudad, señaló como catedral la iglesia del Monasterio Santa Catalina (Bruno, 1968: 334).

Conviene recordar también, que los obispos solían visitar a la comunidad en diversas circunstancias y sin duda dejaban sus oportunos consejos; pero es probable que no siempre se tratara de una visita canónica, propiamente dicha.³³ Por lo demás, el Libro de Visitas canónicas del Monasterio, comenzó a llevarse recién unos cuarenta años después (1782).

La visita del Obispo Zevallos tuvo lugar en la primera quincena de abril del mencionado año (1734), durante algunos días. El prelado afirma en la introducción del Auto y con el estilo de la época, que ha conversado con todas las religiosas y novicias, sobre su vida, costumbres, oficios y empleos, además de lo referente a la administración, en orden al cumplimiento de sus Reglas y Constituciones y con el cuidado que se requiere.³⁴

³¹ *Auto del Obispo Gutiérrez de Zevallos*, 11 de abril de 1734, N° 1 (Auto 4, como se describe más adelante).

³² En efecto, Fray Manuel Mercadillo OP, Obispo del Tucumán (1698-1704) en un *Auto* del 25 de noviembre de 1700, sin referencia a visita alguna, decretó varias disposiciones para los Monasterios de Santa Catalina y Santa Teresa, acerca de: apertura y cierre de las puertas principales del convento; vestimenta de las monjas; oficios y servicios de la comunidad; uso de los locutorios y visitas. Cf. Legajo 9, Tomo I, [Documento 3], AAC.

³³ Por ejemplo, fray Nicolás de Ulloa, agustino, Obispo del Tucumán (1679-1686) afirma en un Informe de visita ad limina (1681): “Visité los dos santos monasterios de monjas que se hayan fundados en Córdoba, uno de Santa Catalina, otro de las Carmelitas Descalzas del Orden de Santa Teresa, he intentado según mis fuerzas, aumentar la observancia y restaurar los... [roto] casi abandonados.” en Barbero, Astrada y Consigli, 1995: 84. No consta, sin embargo, que haya hecho una visita canónica a esos conventos, con las formalidades del derecho.

³⁴ “En la causa de visita, inquisición y pesquisa secreta, que de oficio de la justicia y jurisdicción eclesiástica hemos hecho del Monasterio de nuestras más amadas hijas Religiosas de Santa Catalina de Sena de esta ciudad en orden a la guarda y observación de sus Reglas y Constituciones cumplimiento de la Madre Priora Úrsula de la Trinidad y demás oficiales en sus empleos, y oficios vida y costumbres de cada una de dichas Religiosas y Novicias y de la

En este caso bastante singular, el Auto firmado por el Obispo y el notario está compuesto de varias partes, con fechas distintas, y de él existen versiones con algunas diferencias. A continuación se describe primero este múltiple documento, fiel reflejo del talante jurídico de Zevallos, y en el número siguiente se da cuenta de su contenido en el contexto correspondiente.

Descripción del Auto con sus partes:³⁵

- Auto 1: Córdoba, 5 de abril de 1734. Es breve y manda copiar las actas de elecciones de prioras del primer cuaderno y una hoja suelta con la elección de la priora en ejercicio, y dispone que en adelante se anoten todas las actas en dicho libro.³⁶
- Auto 2: Córdoba, 5 de abril de 1734. Es breve y ordena cómo y dónde se han de asentar las tomas de hábito y las profesiones de las monjas.³⁷
- Auto 3: Córdoba, 6 de abril de 1734. Se trata de un Visto dado y firmado por el Obispo Zevallos en el Libro de censos que llega hasta 1730.³⁸
- Auto 4: Córdoba, 11 de abril de 1734. Es el más completo y contiene 23 disposiciones sobre varios asuntos.³⁹
- Auto 5: Córdoba, 28 de abril de 1734. Aclaración de los capítulos 7º y 3º del Auto 4.⁴⁰

administración y gobierno de sus rentas, y libros de cuentas, de su recibo y gasto. Oídas sobre todo cada una de las dichas Religiosas de por sí, y considerado, y consultado y con la reflexión y cuidado, que pide la gravedad del asunto”. *Auto del Obispo Gutiérrez de Zevallos*, 11 de abril de 1734, Introducción (Auto 4, como se describe más adelante).

³⁵ Esta numeración de las partes del Auto episcopal ha sido añadida aquí, para mayor orden y claridad en la descripción del documento y de su contenido.

³⁶ *Auto del Obispo Gutiérrez de Zevallos*, 5 de abril de 1734, apuntado en Libro de Elecciones I, ff. 5v-6r, AMSC (en adelante Auto 1); además, de él se hace referencia en el N° 19 del Auto 4.

³⁷ *Auto del Obispo Gutiérrez de Zevallos*, 5 de abril de 1734, escrito en Libro de Profesiones I, 16v-17r, AMSC (en adelante Auto 2); además, de él se hace referencia en el N° 19 del Auto 4.

³⁸ *Visto del Obispo Gutiérrez de Zevallos*, 6 de abril de 1734, del Libro de Censos 1730 – Resumen general, llevado por el síndico Fernando Valdivieso y Arbisú, Documentación histórica, Caja 4, Legajo 39, AMSC (en adelante Auto 3).

³⁹ *Auto del Obispo Gutiérrez de Zevallos*, 11 de abril de 1734, 76-4-47 (Charcas 372), AGI, transcripción mecanografiada en Legajo 57, AAC, y fotocopia de un manuscrito (sin referencia de origen y aún sin catalogar), AAC (en adelante Auto 4). Las diferencias entre uno y otro son mínimas y no afectan el contenido. Para preparar la mención incompleta incluida en la obra: *Historia del Monasterio*, 2014: 49-52, se hicieron dos copias manuscritas conservadas en Manuscritos e Historiales, Caja s/n, AMSC (completa, semejante a Legajo 57 del AAC) y en Documentación Protocolizada, Prot. N° 136/1907 (incompleta), AMSC.

⁴⁰ *Auto del Obispo Gutiérrez de Zevallos*, 28 de abril de 1734, 76-4-47 (Charcas 372), AGI, transcripción mecanografiada en el Legajo 57, AAC y fotocopia de un manuscrito (sin referencia de

- Auto 6: San Miguel de Tucumán, 19 de noviembre de 1734, con decisión del 25 del mismo mes y año. Confirma y completa todo lo dispuesto sobre niñas educandas y criadas, ordenando a la priora y al vicario redactar y remitir una memoria de todas las seglares que haya dentro y de las criadas, con indicación de a quien sirve cada una.⁴¹
- Auto 7: Córdoba, 15 de enero de 1735. Razón de las niñas españolas que hay en el convento de Santa Catalina de Sena en la ciudad de Córdoba. Incluye además las serviciales del convento y las criadas de las religiosas. Firmado por el Dr. José de Argüello y la priora Ana de la Concepción.⁴² Sigue la provisión del Obispo, en 2 de marzo de 1735, disponiendo que esta memoria sea añadida a los Autos de la visita.

Disposiciones del obispo en la visita

A continuación, se describe todo lo dispuesto por el Obispo en su visita, ordenando por grandes temas las prescripciones del múltiple Auto, y citando textualmente las frases más importantes.⁴³

Buena opinión sobre las responsables. Agradecimiento y expectativa de perseverancia

Declara el Obispo que terminada la visita, desde la última que se hizo treinta años antes, tanto la priora como las monjas en sus cargos “han cum-

origen y aún sin catalogar), AAC (en adelante Auto 5); publicado parcialmente en *Historia del Monasterio*, 2014: 53. En realidad, en este complemento no se aclara el punto tres sino el dos; confusión probable porque en varias versiones algunos capítulos no llevan el título que les corresponde.

⁴¹ *Auto y Decisión del Obispo Gutiérrez de Zevallos*, 19 de noviembre de 1734 y 25 de noviembre de 1734, Documentación Histórica, Caja 14, Legajo 7, AMSC (en adelante Auto 6), publicado en *Historia del Monasterio*, 2014: 54-56.

⁴² *Razón de las niñas españolas que hay en el convento de Santa Catalina de Sena en la ciudad de Córdoba*, s/f, Legajo 9, Tomo I, [Documento 21], AAC (en adelante Auto 7). Publicado de forma incompleta en *Historia del Monasterio*, 2014: 181-185, según manuscritos del AMSC. La *Razón*, fue remitida con *Carta del vicario José de Argüello al Obispo*, del 15 de enero de 1735, Legajo 9, Tomo I, [Documento 22], AAC. Al pie de la misma se añade: “Póngase en los Autos de visita de dicho convento. Proveyó el Sr. Ceballos, en dos de marzo de 1735”. Carta y proveído fueron publicados en *Historia del Monasterio*, 2014: 56.

⁴³ Los títulos no son del original, sino que han sido redactados expresamente para esta presentación, actualizada y abreviada, de todo lo afirmado y mandado en el Auto.

plido, y cumplan, con las obligaciones de sus oficios, con mucho celo, religiosidad y virtud, de que les damos las más debidas gracias, esperando, que así lo ejecuten en adelante” (Auto 4.1).

Comunidad muy observante: consuelo del prelado y esperanza de mayor reforma

La comunidad toda es “muy religiosa y observante de su Regla y Constituciones,⁴⁴ asistencia al coro, rezo, y oración, y demás actos de comunidad, como en la igualdad, comunidad, humildad, y modestia de su hábito, y traje, asegurando, que de ver, y experimentar todo lo referido hemos sentido muy gran consuelo interior en el Señor prometiéndonos de sus deseos, que han de adelantar su reforma a mayor perfección” (Auto 4.2).

Observancia de la clausura monacal

Buena se declara la costumbre introducida 17 años antes, de poner velos en los locutorios, y que se puedan quitar para la visita de padres y hermanos, con licencia de la priora; así también el hábito de cubrirse con ellos el rostro, delante de otras personas que ingresan al convento y en la portería (Auto 4.2). Aunque -como añadió luego el mismo Obispo- la priora puede autorizar que se abran también ante miembros del cabildo eclesiástico, prelados, gobernador y de otros, según convenga (Auto 5). Asimismo para respetar dicha clausura, los médicos, confesores u oficiales que ingresen deben ser acompañados por las monjas celadoras y la priora (Auto 4.6). A su vez, la puerta falsa sólo se ha de abrir, y con recato, para el ingreso de materiales que no pueden ingresarse por el torno o la puerta reglar (Auto 4.18). Y en el patio que está entre la puerta reglar y la iglesia, se ha de levantar un arco de ladrillo con portón ancho y un postigo pequeño, para que no se recojan allí los facinerosos (Auto 4.21).

⁴⁴ Reglas y Constituciones: según el Inventario del archivo del Monasterio hecho en 1727, las monjas tenían: “Un librito la Regla de San Agustín y Constituciones de las religiosas de Santo Domingo”: *Razón e Inventario de las escrituras y demás documentos que se hallan en el archivo del monasterio de Santa Catalina de Sena*, 27 de agosto de 1727, Documentación histórica, Caja 4, Legajo 37, AMSC. Aunque no se apuntaron más datos en dicho elenco, se debía tratar de las Reglas y Constituciones de la segunda Orden, muy bien descriptas en sus distintas versiones en de Cos, 2015.

Alabanza continua y fiestas cantadas

Sobre el primer objetivo del convento, se dice que es “el principal ejercicio de su santo instituto asistir continuamente en el coro, cantando a Dios muchas alabanzas”, y para que ello se haga con armonía, se prescribe “que se tenga todos los días lección de canto llano, y música”; recordando que así lo mandaban las Constituciones.⁴⁵ Esa continua alabanza de las monjas es como la respuesta de la esposa, escogida y amada, a Jesucristo su Esposo que la llama e invita a su trono.⁴⁶ Las mismas monjas deberán cantar por sí mismas todas las fiestas, que serán las del Rosario, Santa Catalina y la Visitación,⁴⁷ sin otros músicos o instrumentistas (Auto 4.7). Si bien luego el mismo Obispo aclaró que en dichas fiestas “se puedan tocar chirimías a la puerta de la Iglesia, y dentro, algunos instrumentos, cuando el Señor está manifiesto, y el coro en silencio; por algunos hombres de afuera, eclesiásticos o seculares” (Auto 5).

Ejercicios espirituales para crecer en virtudes

Se agradece a Dios la loable costumbre introducida años atrás, de hacer cada año los Ejercicios Espirituales de San Ignacio⁴⁸, y “deseando cada día nuevos aumentos de virtud”, más aún viendo “unos espíritus tan solícitos de

⁴⁵ La Regla de 1625, n° 26, había dispuesto “el canto fuese sin tono (...) hasta que hubiese quien las enseñase el canto gregoriano o de los órganos”, en Ponza, 2012: 138. En cambio las Constituciones de la 2a. Orden (1690) mandaron en el n° 15: “Estudien con cuidado las Novicias, y las demás que son para ello, el canto y el rezo”, aunque no mencionan lecciones diarias de canto y música, como dice el Obispo en su Auto. Y como ordena el comentado Auto (4.7) las monjas debían cantar por sí mismas las principales fiestas religiosas y -con algunas condiciones- podían admitir en la iglesia a músicos ejecutantes (Auto 5). El lugar importante del canto y la música en ese momento, y precisamente en el Monasterio Santa Catalina, ha sido objeto de interesantes estudios: cf. Pedrotti, 2013 y Restiffo, 2010.

⁴⁶ De esta forma, el Obispo destaca el aspecto cristológico, esponsal y eclesial de la alabanza divina, tarea principal de la vida contemplativa, inspirado probablemente en imágenes bíblicas, tomadas del Cantar de los cantares o de los Salmos.

⁴⁷ La fiesta de la Visitación, celebrada en ese tiempo el día 2 de julio, fue siempre importante en este Monasterio fundado precisamente ese día del año 1613.

⁴⁸ La costumbre de realizar cada año los Ejercicios Espirituales de San Ignacio en un convento dominicano, no prescritos por las Constituciones, se explica probablemente por la decisiva influencia que tuvieron los padres jesuitas en la fundación del Monasterio Santa Catalina y en la redacción de su primera regla, que fue una adaptación de la teresiana hecha por el padre Diego de Torres SJ. Cf. Ponza, 2012: 33-38.

la mayor perfección”, se manda que se tengan todos los años, empezando el día de la Ascensión, con el anhelo de que “sean más meritorios con el incomparable valor de la virtud de la santa obediencia”; y a la priora corresponderá repartir las ejercitantes por semanas (Auto 4.3).

Vida comunitaria en situación de precariedad

El convento resultaba muy incómodo en días de lluvia, porque las celdas y oficinas estaban distantes, sin tránsitos cubiertos que las conectaran; por ese motivo se dispuso, que la priora “en tales ocasiones pueda dispensar en la asistencia al refectorio a las Religiosas, con tal que de las que viven más cerca asistan cuatro, o cinco, y cumplan en todo el acto de comunidad”: lectura espiritual y bendiciones antes y después de la mesa (Auto 4.4). A su vez, el dormitorio común resultaba insuficiente, y aunque descansar allí es “un acto de comunidad muy importante y de gran mérito”, la priora velará para que “asistan y duerman en él -como se hace- todas las que cupieren, señalando las que lo puedan hacer con menos incomodidad” (Auto 4.5).⁴⁹ Deberá construirse además, “otro corredor por la parte de adentro de dicha portería, por el desabrigo que padecen las religiosas en acudir a ella” (Auto 4.21). Respecto a las monjas enfermas, aunque la suma pobreza ha “impedido el uso común de enfermería, en que se curen las Religiosas, porque el hacerlo así es un acto de mucho mérito, mandamos que todas, excepto alguna, que a juicio y dictamen del médico no se pueda remover, se curen en ella, y que a la pieza de esta destinación se agregue la celda inmediata, como lo ha estado, disponiendo otra para la Religiosa que la vive, y que se disponga toda la ropa, y demás menaje necesario” (Auto 4.10).⁵⁰

⁴⁹ En el capítulo IX de las Constituciones, se ordenaba que las monjas durmieran en un dormitorio común. La carta citada del Obispo Sarricolea (1729), menciona entre las obras realizadas: “un insigne dormitorio alto, que se ha hecho en el de Santa Catalina, cuya crecida comunidad se recoge allí, con bastante desahogo”, *Carta del Obispo Sarricolea a Su Majestad*, 20 de abril de 1729, 76-4-47 (Charcas 372), AGI, transcripción en Documentación Histórica, Caja 13, Legajo 116, AMSC, publicada en *Historia del Monasterio*, 2014: 36. Parece, pues, que algunos años después el dormitorio común ya no resultaba suficiente.

⁵⁰ Desde la Regla de 1625, es notable la atención y cuidado de caridad que la comunidad quiere dispensar a las hermanas enfermas. Cf. Regla 1625, nn. 5. 16-17. 73-74, en Ponza, 2012: 136-137.141. En las Constituciones de la 2º Orden, cf. capítulo VII.

Observancia de la obediencia y pobreza, con cierta mitigación

Para llevar la vida religiosa, se reconoce ante todo que “la pobreza sea voto substancial de la Religión y que faltando a él, se quebranta también el de la obediencia que lo manda, y comprende debiendo las Monjas vivir sin propio y que todas las cosas en conformidad de la Regla sean comunes”⁵¹. Pero al no poder practicarse de ese modo, “por no asistir la comunidad con lo necesario” a las religiosas⁵², se permite mantener una costumbre pero evitando apego a la propiedad, y se manda hacer cada año -y no cada tres-, un “inventario por escrito de todos los bienes y lo entreguen a la Madre Priora, para que disponga de ellos, lo que quisiere; encargándoles, que lo hagan con toda resignación y desarraigo”; “y las Religiosas no puedan vender ninguna cosa, que sea de valor, sin nuestra licencia y de las menores y manuales, de la Madre Priora” (Auto 4.13). Se prohíbe asimismo todo comercio ilícito y de otro cualquiera, como se ha mandado, aunque no consta que el Monasterio haya participado en tales negociaciones (Auto 4.17).⁵³

Providencias particulares en razón de la pobreza

Dada la pobre condición del convento y de la gente de Córdoba en general, se dispone que para las fiestas “en el adorno de la Iglesia, y cera se gaste mucha moderación, que es de lo que Dios se sirve en el estado de la humildad y pobreza que profesan y se edifica el pueblo”. Por lo demás, si alguien tuviere devoción de celebrar alguna Misa, se cante por el Capellán (Auto 4.7). En cuanto a las Misas de difuntos para rezar por las monjas, esclavas o personas fallecidas “no se manden decir [más] Misas, que las que en el dicho Capítulo [3º de las

⁵¹ La posesión común de los bienes, estaba dispuesta por la Regla de 1625 nn. 41-50, en Ponza, 2012: 139. En las Constituciones de la 2º Orden, cf. capítulo XI.

⁵² Al describir más arriba la situación de la ciudad y del Monasterio, se menciona la escasez de aquel momento y las muchas deudas sin cobrar, que seguramente impedían proveer a una numerosa comunidad de todo lo necesario; de allí que familiares y amigos de las monjas le acercaban bienes y provisiones.

⁵³ Como fundamento de esta prohibición, cita el obispo una Cédula Real de 1730 y un Auto suyo del 11 de agosto de 1733. Eso mismo había prohibido en la visita al Cabildo unos días antes diciendo: “les está prohibido a los curas y demás clérigos el trato y comercio de comprar para vender imponiendo además de las penas del derecho la de excomuniación mayor *ipso facto incurrenda*”, *Autos de la Visita del Cabildo eclesiástico de Córdoba del Obispo Zevallos*, 2 de abril de 1734, 26-4-47, AGI, transcripción en Legajo 54, Tomo 4, [Documento 34], AAC.

Constituciones]⁵⁴ se ordenan, fuera del Novenario, que está en costumbre por las Religiosas, y por los esclavos la Misa de cuerpo presente” (Auto 4.8). Sobre la necesidad de completar la construcción de la deseada enfermería común, y por el “atraso de las rentas, -ordena- que se gaste de los principales de dotes, con tal que se haga libro, y que en él se forme cuenta aparte de entrada y gasto... que a todo obliga la caridad y como se ejercite en esta parte, como se debe y conviene” (Auto 4.10). Acerca de la aceptación de novicias, en la referida situación, y a fin de evitar otros inconvenientes⁵⁵, se manda bajo penas “que de aquí en adelante no se reciba al hábito a ninguna, sin que primero asegure los alimentos, o la dote”, según alguna de las modalidades propuestas (Auto 4.11). Por otro lado, ninguna seglar será admitida sin pagar, o asegurar con bienes de valor, veinticinco pesos al año, entregando doce pesos y medio al comienzo de cada semestre (Auto 4.12); y no podrán permanecer las mayores de veinticinco años que no hubieren pagado los seis meses por anticipado (Auto 4.16). Para llevar a cabo algunas otras obras mencionadas como necesarias, el Obispo concedió una autorización especial; así lo dispuso respecto al arco de ladrillos, al portón y las piezas de despensa en el patio de criadas y negros, y al corredor para las religiosas; “para su costo de todo lo dicho damos licencia que se saque la plata de la arca de tres llaves de cualquiera efecto, que sea, avisándonos de la cantidad para que despachemos licencia por escrito” (Auto 4.21).

Recorte de los servicios educativos en el Monasterio

Desde sus comienzos, el convento recibía niñas de corta edad para brindarles educación, por falta de escuela pública en la ciudad;⁵⁶ no obstante,

⁵⁴ En el capítulo III de las Constituciones se prescribía el rezo de varias oraciones por los difuntos, más cuatro misas de aniversarios al año: por los padres y madres; por bienhechores y familiares; por los religiosos y religiosas de la Orden; y por todos los que están sepultados en nuestros cementerios.

⁵⁵ En el mismo Auto nombra un caso concreto, que fue la dificultad para profesar de “la Madre Ana de San Ignacio, que tiene año y medio de hábito y no lo ha podido conseguir”, si bien profesó más tarde, el 26 de julio de 1735, con un tiempo de noviciado bastante prolongado. Cf. Arancibia y Ponza, 2015: 98.

⁵⁶ Muchos documentos atestiguan esta práctica y así lo reconocen las monjas en su historia, considerando que ésta era una obra de misericordia, para con niñas de muchos lugares: “Da. Leonor de Tejada, antes de fundar el Monasterio, admitía en su casa niñas, á las cuales enseñaba, como queda ya insinuado al principio de esta historia. Después de la fundación, la Comunidad continuó ejerciendo esta obra de misericordia, en favor de las niñas, no solo de Córdoba, sino también

como las más pequeñas “no causan menos perjuicio a la quietud, y sosiego del convento”, se manda “que las que no tuvieren los dichos siete años, salgan del dicho convento dentro de quince días, y que en adelante no sea recibida ninguna que no los haya cumplido” (Auto 4.16). En un Auto posterior se confirmó todo lo relativo a limitar el número de niñas y criadas, mandando además redactar una memoria de las seglares que vivían en el convento (Auto 6); memoria que fue debidamente redactada, al año siguiente (Auto 7).

Limitación de los servicios recibidos en el convento

A partir de la fundación del convento, muchos criados y criadas servían allí a las monjas en sus necesidades cotidianas; y desde tiempo atrás, entraban y salían con libertad de la clausura. Pero como esa antigua costumbre “está tan llena de inconvenientes que ningún transcurso de tiempo la puede legitimar”, se la declara ilegítima y se manda -bajo censuras- “que ninguna criada, ni criado, ni otra ninguna persona, hombre o mujer, entre, ni salga al dicho convento, por ningún caso, por urgente, que sea, a excepción de confesor y médico, sin nuestra licencia por escrito, que no la daremos, si no es muy urgente la necesidad” (Auto 4.14). Por lo que se sabe, el Monasterio disponía entonces de una cantidad considerable de criadas⁵⁷. Pero “porque el mucho número de criadas adentro es también de grave perjuicio al silencio, como de embarazo a las Religiosas”, se manda que “ninguna Religiosa pueda tener, ni tenga más criada, sea esclava de la comunidad o libre”, sino la que la priora asigne a las monjas más necesitadas, después haber destinado algunas al servicio de la misma comunidad: sacristía (2), enfermería (2), cocina (2), panadería (6), portería (6). Todas las demás criadas deben salir del convento en el plazo de ocho días (Auto 4.15).

de otras ciudades, recibéndolas en calidad de pupilas, con muy corta pensión, é instruyéndolas en lo más necesario y sobre todo, en sus deberes de cristianas. Varias de estas niñas fueron después muy buenas religiosas, en este mismo Monasterio y otras fueron el honor y consuelo de sus familias; más adelante nos ocuparemos más estensamente de este asunto”, *Tercer Centenario, o.c.*, 2014: 152. Cf. también *Historia del Monasterio, o.c.*, 2014: 57-59.

⁵⁷ El Obispo cuenta al año siguiente (13 abril 1735), en la carta a Su Majestad citada más abajo, que echó del convento “un sinnúmero de criadas”, y se puede tener idea de la enorme cantidad que debe haber habido, considerando que cumplido el Auto episcopal quedaron 67, que aún así superaban en poco el número de religiosas.

Recomendaciones de piedad y virtud, también para las seglares

Aunque “las seglares nobles y demás criadas, que en el convento viven muy ajustadamente oyendo Misa todos los días, con otros ejercicios de devoción”, se manda que en esta casa del Rosario se junten en la capilla de esa advocación, por la tarde o mañana, y “le rezarán a coros juntamente, procurando hacerlo con entonada concordancia y buena claridad”. Se dispone, además, que todas “tengan cada año los santos ejercicios de San Ignacio”. “Y para que en todo sean conformes, mandamos, que ninguna vista seda, ni franja, o ribete de oro, ni plata, ni zapato de tacón, pena de ser expelidas para siempre del Monasterio” (Auto 4.9).⁵⁸

Libros del Monasterio y contador

Dado que el Libro de Elecciones empezado no se había seguido, y que además llevaba un cuaderno de poca formalidad, -se dispone que- en dicho Libro “a continuación de este Auto⁵⁹ se copie la Instrucción a la letra que está al principio de dicho cuaderno y después se ponga minuta de todas las que se han elegido Prioras y demás oficios, y después de puestas todas las que constan en dicho cuaderno, se copie a la letra la elección que anda en un pliego suelto de la M. Priora actual y de los demás oficios, y que hecho esto se escriban y asienten las demás elecciones que en adelante se ofrecieren”; firmando a continuación el prelado, la priora, la superiora, la maestra de novicias y alguna religiosa más; “porque esto que no parece nada, es de suma importancia y de la primera obligación de las Prioras y sus secretarias es estar con los libros y la pluma en la mano, así estos como todos los que tocan a lo temporal del convento, su buen gobierno, y administración” (Auto 1 y Auto 4.19). Sobre el Libro de toma de hábitos y profesiones “para que los asientos... corran en un tomo, y respecto al poco papel que falta en este se aumente con otras tantas fojas el nuevo cuaderno de recepciones de hábitos y que dejando las dos partes para los asientos de hábitos, se copie a la letra este Auto y que a continuación se copien las partidas todas antecedentes y se prosigan las que hubiere en adelante”, anotando

⁵⁸ Si bien las seglares recogidas no estaban obligadas a la disciplina monacal, se comprende que el Obispo haya querido promover entre ellas y con las monjas, una convivencia sencilla, modesta y fraterna, evitando las diferencias propias de la sociedad en ese tiempo.

⁵⁹ No consta que se haya copiado el Auto episcopal en el Libro de Elecciones ni en el de Profesiones.

el prelado autorizante, quien pone el velo, la priora, la superiora, la maestra de novicias y firmando todos con la recién profesa (Auto 2 y Auto 4.19)⁶⁰. Respecto a los libros de hacienda o administración, “que se guarden los que hemos proveído en ellos”. Y considerando necesario “que tenga contador, que ordene los libros, y que corra con ellos con la formalidad, y claridad, que es necesaria. Y teniendo por muy a propósito a Don Francisco Luis de la Guerra, que lo es de la Santa Iglesia Catedral le hemos nombrado por tal contador de los dos conventos”. Nada se ha de hacer por tanto en estos asuntos, “sin que preceda su parecer e informe” (Auto 4.20).

Inscripción y lectura del Auto. Futuras modificaciones

Y para que todo lo dispuesto sea cumplido y las religiosas lo recuerden, “mandamos, que el libro de elecciones se copie todo a la letra, y que se lea en comunidad mientras la comida, o después, todos los viernes del primer año, y en adelante tres veces en cada uno” (Auto 4.23). En relación a futuras disposiciones: si el actual prelado o un sucesor suyo mandare algo contrario a lo dispuesto, “mandamos, que precisamente se nos represente, y a nuestros sucesores lo aquí ordenado, y prevenido, para que lo que se hubiere de resolver, y mandar, sea con vista de ello” (Auto 4.22).

Consideraciones finales

La impresión que se llevó el obispo de la visita fue realmente muy buena. Así lo reconoce él mismo en una carta que escribe al rey, unos meses después⁶¹. Es verdad, sin embargo que en los primeros párrafos de ese escrito confiesa haber tenido cierta prevención hacia las monjas⁶², pero luego declara abiertamente su conformidad:

⁶⁰ Las profesiones religiosas fueron anotadas desde entonces con regularidad, no así las tomas de hábito que comenzadas a inscribirse en el mismo libro, pronto fueron abandonadas. El Libro de Ingresos y tomas de hábito comenzó a llevarse propiamente desde 1809.

⁶¹ *Carta del Obispo Zevallos a Su Majestad*, Santiago del Estero, 20 de agosto de 1734, dando cuenta del resultado de la visita que ha hecho de la ciudad de Córdoba, 76-4-47 (Charcas 372), AGI, transcripción en Legajo 54, Tomo 4, [Documento 37], AAC.

⁶² *Carta del Obispo Zevallos* ... p.10: “...y en los dos conventos de monjas por el mayor desorden en cuanto a bienes que como de mujeres hallé en ellos...”; (11): “Los conventos de monjas me dieron más cuidado porque los hallé en muy grave relajación y mayor en el de Santa Te-

“...y prosiguiendo en un estado de tranquilidad pasé al de santa Catalina que me salió mejor de lo que pensaba porque en cada una de aquellas monjas hallé un espíritu muy deseoso de mayor reforma con que teniendo atención al estado que había tenido las eché muchas criadas y niñas seglares todas las que no llegaban a siete años cumplidos, y les establecí rigurosa clausura, y nombré contador al mismo que ya lo era para la catedral y todo lo obedecieron y admitieron y están ejecutando y cumpliendo con ciega resignación y obediencia... Porque lo que tiene destruido estos dichos conventos son sus mismos administradores por no estar sujetos a cuentas ni haber un contador que los fiscalice.”⁶³

Mucho más expresiva todavía es la carta dirigida en esos meses al Arzobispo de La Plata o Charcas, de la cual Córdoba era sufragánea:

“Y teniendo concluida la visita de la ciudad y cabildo eclesiástico con igual serenidad y consuelo de mi espíritu pasé a la del convento de Santa Catalina, que antes había recelado, y hallé unos ánimos y corazones edificativos a otros aún más fervorosos que el mío, llenos de ansias y deseos de más reforma, clausura y mortificación, con una profunda y ciega resignación a cuanto les quisiera mandar y una observancia y asistencia la más puntual a refectorio y a todos los demás actos de comunidad, pero atemperándome a su más mitigado instituto les dispuse con más suavidad de las que ellas me inspiraban las ordenaciones que en el estado presente de las cosas me parecieron convenientes, de suerte que haciéndoselas saber quedaron muy agradecidas y las están obedeciendo y cumpliendo en todo puntualmente. Remito a Vuestra Señoría Ilustrísima testimonio de ellas y de las del cabildo eclesiástico que sin embargo de la novedad de contador que también admitió el convento de Santa Catalina (...) se está ejecutando y cumpliendo sin las menores muestras ni señales de repugnancia...”⁶⁴

resa...”; p. 12: “Y recelando alguna inquietud en el de Santa Catalina por su mayor numero y más laxo instituto...”

⁶³ *Carta del Obispo Zeballos ...* p. 12-13.

⁶⁴ *Carta del Obispo José Gutiérrez de Zevallos al Arzobispo de La Plata, Dr. Don Alonso del Pozo y Silva, Santiago del Estero 22 de julio de 1734, sobre la visita pastoral y disposiciones tomadas*

Con palabras semejantes y siempre muy positivas se refiere a la misma visita en otro informe al rey, escrito al año siguiente:

“El segundo de la Visita de santa Catalina de Sena en que establecí rigurosa clausura, echando todas las muchachas, que no tenían siete años cumplidos, y un sinnúmero de criadas, y estableciendo que las seglares, que entraren con la debida licencia paguen veinticinco pesos de piso, que no se hacía y poniéndoles velos en bastidores de firme en los locutorios de su consentimiento con otras particularidades que constan de dicho testimonio y todas se están observando con gran puntualidad, porque me fue de mucha edificación y consuelo el espíritu de resignación y deseo de mayor reforma que hallé en este convento.”⁶⁵

En las cartas mencionadas, el Obispo narra con satisfacción todo lo dispuesto para la buena marcha de la vida monástica, reconociendo la buena voluntad de las religiosas que ya estaban poniendo en práctica sus mandatos. De igual forma se puede constatar el cumplimiento de lo ordenado por el prelado, con algunos ejemplos: en documentos de los años siguientes se asientan numerosos permisos solicitados por la priora y concedidos por el prelado para la entrada y salidas de criadas o esclavas al servicio de las religiosas⁶⁶. En varios de ellos se termina diciendo “póngase con los autos de visita”. Entre tales documentos se encuentra también otra Relación jurada de esclavos y esclavas confeccionada a pedido del Obispo; probablemente se trata de una actualización y complemento del listado ya mencionado⁶⁷. De la buena actuación del obispo en la visita, da cuenta el expediente sobre su persona y su acción pastoral, años después.⁶⁸

respecto a las monjas carmelitas de Córdoba y al recurso que las mismas presentaron al Metropolitano, 76-4-47 (Charcas 372), AGI, transcripción en Legajo 57, AAC.

⁶⁵ Cf. *Carta del Obispo Zevallos a Su Majestad*, Salta 13 abril de 1735, en la cual cuenta la prosecución de la visita, 76-4-47 (Charcas 372), AGI, transcripción en Legajo 54, Tomo 4, [Documento 38], AAC.

⁶⁶ Cf. Legajo 9, Tomo I, [Documentos 24, 25, 26, 27, 29, 31, 35, 37], AAC.

⁶⁷ Cf. *Mandato del Obispo Zevallos a la Priora y Síndico del Monasterio Santa Catalina*, 19 noviembre de 1737 y *Razón de los esclavos y esclavas del convento de Santa Catalina de Sena*, 9 de diciembre de 1737, Legajo 9, Tomo I, [Documento 38], AAC; y Auto 7.

⁶⁸ “En cuanto a este punto es de su parecer también el señor fiscal de que se puede aprobar lo ejecutado por el reverendo obispo por ser lo providenciado conforme a la regular observancia e instituto sagrado que profesan estas religiosas”: *Expediente del Reverendo Obispo del Tucumán*.

Una decisión particular del Obispo, sin embargo, dejó a las monjas desconsoladas, como ellas dicen. Movidas sin duda por el amor a sus hermanas difuntas, quisieron hacer celebrar por su eterno descanso más Misas que las establecidas en el Auto de visita.⁶⁹ Los reclamos se hicieron en 1737 y 1738,⁷⁰ a los cuales el prelado respondió, incluso con intervención del fiscal, que se cumpliera lo prescripto en la visita y que, en todo lo caso, los bienes disponibles se aplicaran al cuidado de las enfermas.⁷¹

Al concluir estas consideraciones, se puede ver confirmado el estilo meticuloso del Obispo Zevallos, como propio de un verdadero y experimentado jurista. Algunas de sus prescripciones incluso llaman la atención por las penas impuestas a un eventual incumplimiento.⁷² Pero es preciso reconocer también que, por encima de todo, él supo comprender el objetivo principal de la vida contemplativa femenina alentando a las monjas para que, como esposas muy queridas del Esposo Jesucristo, permanecieran en la alabanza permanente, a la cual el mismo Señor las había llamado. La oración constante, a su vez, debía ir acompañada de la reforma de costumbres, del aumento en virtudes, de un ambiente recogido y de ejercicios espirituales en cada año. Por esa razón, para una mayor fidelidad a la vocación contemplativa de la época, confirmó y alentó la observancia de las Reglas y Constituciones, mandando cumplir las normas de la clausura monástica, con precisas indicaciones. Aunque también supo tolerar y restringir, al mismo tiempo, las costumbres de educar niñas, de recoger seglares y de utilizar el servicio de criadas y esclavas; y de todas las dichas mujeres, además, se preocupó de promover la piedad y la modestia. Aun siendo pastor exigente, no persistió en exigencias imposibles o muy difíciles de cumplir, conociendo bien las condiciones de aquel momento. Por ello, en materia de vida comunitaria y pobreza, supo introducir prudentes excepciones (refectorio, dormitorio, bienes en uso); algo semejante se puede decir acerca del uso de los velos y del recurso a instrumentistas. En materia de registros conventuales, dispuso que se llevaran con

man Doctor Don Jose de Cevallos en que cuenta las diligencias que ha practicado en la visita general que ha hecho de su Obispado, 11 de noviembre 1740, 74-4-47 (Charcas 372), AGI, transcripto en Legajo 54, Tomo 4, [Documento 40], AAC.

⁶⁹ Cf. Auto 4.8 y arriba punto 6.8.

⁷⁰ Cf. *Historia del Monasterio...* 2014: 61-63. 72.

⁷¹ Cf. *Expediente sobre aumento del número de misas a las religiosas que fallecen*, iniciado en febrero de 1737, Escrituras, Caja 2, Legajo 54, AMSC.

⁷² Se incluyen penas en los ítem 9, 11, 12, 14 y 16 del Auto 4.

mayor orden y continuidad, que hasta ese momento. Para sanar y mejorar la administración de los bienes nombró un contador, que debía llevar puntualmente todas las cuentas, ya que bastante habían padecido al respecto. Pero, a pesar de la estrechez económica, logró encontrar la forma de atender debidamente al culto divino y aún de invertir lo necesario para una enfermería más adecuada y para hacer las otras refacciones que eran necesarias.

Basten estas últimas apreciaciones para ponderar el buen servicio de este otro prelado diocesano a las monjas Catalinas, que -como se ha dicho- manifestó en su actuación el espíritu de un legislador detallista junto con la bondad y comprensión de un buen pastor.

Bibliografía

- ARANCIBIA, José María (2016) “Primera visita canónica al Monasterio Santa Catalina de Siena. Obispo Julián de Cortázar, Córdoba 1619” en *Itinerantes*, N° 6, pp. 149-168.
- ARANCIBIA, José María y PONZA, Carlos Oscar (2015) *Alabar, bendecir y predicar el amor de Dios. Tabla cronológica de las monjas del Monasterio Santa Catalina de Siena en la ciudad de Córdoba (1613-1901)*, Córdoba, Industria Gráfica Cervantes.
- (2014) *Tercer Centenario, transcripción, presentación y notas, Historia del Monasterio Santa Catalina de Siena de la Ciudad de Córdoba por Religiosas del mismo Monasterio*, Tomo Segundo 1701-1800, Industria Gráfica Cervantes, Córdoba, 2014.
- ARCONDO, Aníbal (1992) *El ocaso de una sociedad estamental. Córdoba entre 1700 y 1760*, Córdoba, Universidad Nacional de Córdoba.
- BARBERO, Santiago, ASTRADA, Estela y CONSIGLI, Julieta (1995) *Relaciones ad limina de los Obispos de la diócesis del Tucumán (s. XVII-XIX)*, Córdoba, Prosopis Editora.
- BRUNO, Cayetano (1966) *Historia de la Iglesia en la Argentina*, Volumen I, Buenos Aires, Editorial Don Bosco.
- (1967) *Historia de la Iglesia en la Argentina*, Volumen II, Buenos Aires, Editorial Don Bosco.
- (1968) *Historia de la Iglesia en la Argentina*, Volumen IV, Buenos Aires, Editorial Don Bosco.

- CELTON, Dora (1993) *La población de la provincia de Córdoba a fines del siglo XVIII*. Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia.
- Código de Derecho Canónico, promulgado en 1983 por SS Juan Pablo II* (2000) Buenos Aires, Oficina del Libro, 3a. edición.
- COLSON, Jean (1951) *L'Évêque dans les communautés primitives. Tradition paulinienne et Tradition johannique de l'Épiscopat des Origines à saint Irénée*, París, Les Editions du Cerf.
- Concilio de Trento*, disponible en www.intratext.com/IXT/ESL0057/_P1D.HTM, consultado en septiembre de 2017.
- CONCOLORCORVO (1997) *El Lazarillo de ciegos caminantes*, Buenos Aires, EMECE.
- CONGREGACIÓN PARA LOS OBISPOS (2004) *Directorio para el ministerio pastoral de los Obispos Apostolorum Succesores*, Ciudad del Vaticano, Librería Editorial Vaticana.
- CONSIGLI, Julieta y ASTRADA, Estela (1999) *Procesos Obispaes de la diócesis del Tucumán (s. XVII al XIX)*, Córdoba, Prosopis Editora.
- DE COS, Julián (ed.) (2015) *Corpus legislativo de las Monjas Dominicanas de habla española*, Salamanca, Editorial San Esteban, disponible en www.dominicos.org/estudio/recurso/corpus-legislativo-de-las-monjas-dominicas, consultado en septiembre de 2017.
- GHIRARDI, M. Mónica (2004) *Matrimonios y familias en Córdoba 1700-1850. Prácticas y representaciones*, Córdoba, Universidad Nacional de Córdoba.
- Historia del Monasterio Santa Catalina de Siena de la ciudad de Córdoba*, por Religiosas del mismo Monasterio (2014). Tomo II (1701-1800). Transcripción, presentación y notas José María Arancibia - Carlos Oscar Ponza, Córdoba, Industria Gráfica Cervantes.
- LOBATO, Mirta Zaida y SURIANO, Juan (2006) *Atlas histórico de la Argentina*, Buenos Aires, Ed. Sudamericana, 3a. edición.
- MARZOA, Angel, MIRAS Jorge y RODRIGUEZ OCAÑA, Rafael (coord.) (1997) *Comentario Exegético al Código de Derecho Canónico*, Volumen II/1, Navarra, EUNSA, 2a. edición.
- NIEVA OCAMPO, Guillermo (2008) "Crisis económica e identidad religiosa de un monasterio femenino en época de los Austrias: Santa Catalina de Córdoba del Tucumán (1613-1700)" en *Hispania Sacra*, Volumen LX, N° 122, pp. 321-443.

- (2008) “Mujeres de clausura: identidad social y recambio generacional entre las dominicas de Córdoba del Tucumán (1613-1750)” en *Archivo Dominicano*, Volumen XXIX, N° 29, pp. 263-305.
- NIEVA CAMPO, Guillermo y GONZÁLEZ FASANI, Ana Mónica (2007) “Las niñas de los ojos de Dios. Vínculos familiares y entorno afectivo de las dominicas de Córdoba hacia 1737”, en *I Jornadas nacionales de historia social*, La Falda. Disponible en cehsegreti.org.ar/historia-social-1/mesas%20ponencias/Mesa%206/Ponencia_GonzalezFassani_Nievas.pdf, consultado en septiembre de 2017.
- (2008) “En nombre de Su Señoría Ilustrísima: reforma de la vida regular entre las dominicas de Córdoba del Tucumán en el siglo XVIII” en Silvia Mallo y Beatriz Moreyra, *Miradas sobre la historia social en la Argentina en los comienzos del siglo XXI*, Córdoba, Centro de Estudios Históricos Carlos Segreti, pp. 301-319.
- (2008) “Relicario de Vírgenes: Familia monástica en el convento de Santa Catalina de Siena de Córdoba del Tucumán (1730-1750)”, en Cynthia Fiquer (ed) *La Orden Dominicana en Argentina: Actores y Prácticas, desde la Colonia al siglo XX*, Tucumán, Ed. UNSTA, pp. 23-54.
- PASTELLS, Pablo (1948) *Historia de la Compañía de Jesús en la Provincia del Paraguay*, Tomo VII, Madrid, CSIC Santo Toribio de Mogrovejo.
- PEDROTTI, Clarisa (2013) *La música religiosa en Córdoba del Tucumán durante la época colonial (1699-1849)*. Tesis de doctorado, Córdoba, Universidad Nacional de Córdoba.
- PONZA, Carlos Oscar (2012) *Historia del Monasterio Senense de la ciudad de Córdoba en la Provincia del Tucumán. Manuscritos de la Córdoba Colonial*, Córdoba, Nueva Andalucía Ediciones, 2a. edición.
- Regla de San Agustín y Constituciones de las Religiosas del Patriarca Santo Domingo* (1826), aprobadas en 1690 por el Maestro general de la Orden Fr. Antonio Cloche, reimpresso en Victoria: Agapito Manteli.
- RESTIFFO, Marisa (2010) “¿Anticuados o modernos? Los libros de música de Santa Catalina de Córdoba y la Ilustración”, Trabajo leído en las III Jornadas de Historia de la Iglesia y la Religiosidad en el NOA, Jujuy, Universidad Católica de Santiago del Estero. Una copia se encuentra en Documentación Protocolizada, Prot. N° 2010/67, AMSC.

SEGRETI, Carlos (1973) *Córdoba, ciudad y provincia, siglos XVI-XX, según relatos de viajeros y otros testimonios*, Córdoba, Junta Provincial de Historia de Córdoba.

Tercer Centenario de la fundación del Monasterio de Santa Catalina de Sena (1613-1913) por Religiosas del mismo Monasterio (2014). Tomo I (1613-1700), Córdoba, Industria Gráfica Cervantes, 2a. edición.

Fecha de envío: febrero de 2018

Fecha de aceptación: marzo de 2018